

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000001



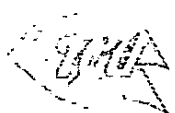
ESCRITURA PÚBLICA No. 2016-17-01-006-P03906

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA OXI – SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y
EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, la Compañía OXI – SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, legalmente representada por Juan Carlos Sánchez Wiesner, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz para contratar

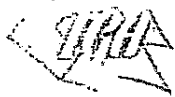


Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

“SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Reforma y Codificación de Estatuto Social, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública, la Compañía “OXI – SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS”, por medio de su Gerente General, Juan Carlos Sánchez Wiesner, quien además se encuentra debidamente facultado por la Junta General de Socios de la Compañía, según consta del nombramiento y Acta que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. El compareciente declara bajo juramento que su representada no tiene



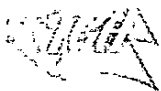
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000002



contratos con compañías estatales ni con sus dependencias adscritas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: **A)** La compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS se constituyó en Quito, mediante Escritura Pública celebrada el doce (12) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Notario Décimo Octavo del cantón, doctor Enrique Díaz Ballesteros, y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). **B)** Se produjo una cesión de participaciones sociales en la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, mediante escritura pública celebrada en Quito, el veinte y tres (23) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996), ante el Notario Décimo Cuarto del cantón, doctor Alfonso Freire Zapata, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veinte y dos de mayo del dos mil tres (2003). **C)** Se produjo una cesión de participaciones sociales en la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, mediante escritura pública celebrada en Quito, el treinta (30) de enero del año dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del cantón, doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y cuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012). **D)** La escritura de cesión de participaciones referida en el apartado anterior fue objeto de una aclaratoria, mediante escritura pública celebrada en Quito, el diecinueve (19) de marzo del año dos mil doce (2012), ante el Notario Tercero del cantón, Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



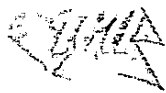
del cantón Quito el veinte y cuatro (24) de abril del año dos mil doce (2012). **E)** La compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS aumentó su capital social mediante escritura pública celebrada en Quito, el quince (15) de julio del año dos mil catorce (2014), ante el Notario Cuadragésimo Octavo del cantón, doctor Pool Martínez Herrera, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2014). **F)** Se produjo una cesión de participaciones sociales en la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, mediante escritura pública celebrada en Quito, el diecisiete (17) de junio del año dos mil dieciséis (2016), ante la Notaría Sexta del cantón, doctora Tamara Garcés Almeida, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diecinueve de julio del año dos mil dieciséis (2016). **G)** En Junta General Universal Extraordinaria de Socios llevada a cabo el veinte y seis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se decidió que era útil, conveniente y necesario realizar una Reforma y Codificación al Estatuto Social de OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, lo cual ahora se concreta por medio del presente instrumento. **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes mencionados, según lo resuelto en Junta General Universal Extraordinaria de Socios llevada a cabo el veinte y seis (26) de julio del año dos mil dieciséis (2016), se procede a reformar y codificar el Estatuto Social de OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, de la siguiente



Tamara Garcés Almeida 0000003
Notaría Sexta
Quito D.M.



forma: **"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS.- TITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es "OXI-SALUD COMPAÑÍA LIMITADA; Oxígeno Medicinal y Equipo para pacientes Ambulatorios" nombre en el que figurará en todos los actos y contratos bajo la denominación OXI-SALUD COMPAÑÍA LIMITADA. Estableciéndose en el presente estatuto en adelante solamente se denominará "La Compañía". **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior. **ARTÍCULO TRES: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años. Contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) la compra y venta, importación, exportación, distribución, mercadeo, comercialización, transformación, producción de gases medicinales, ensamble, agencia y fabricación de toda clase de equipos y dispositivos médicos hospitalarios, medicinales, e industriales, de equipo clínico, quirúrgico médico para pacientes en recuperación y adaptación fisioterapéutica, b) la representación a firmas o compañías nacionales y extranjeras vinculadas con el ejercicio de su actividad; c) la prestación de servicios de asesoría



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



técnica relacionada con el objeto social principal antes indicado; d) la instalación de sistemas centralizados de gases; e) la oxigenoterapia a domicilio y el alquiler de equipo para servicios médicos; f) el estudio, planificación y desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto social. Para un cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, importar y vender los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del objeto social, así como maquinaria, materia prima y demás implementos y accesorios que requiera la industria o sociedad; adquirir acciones o particiones de otras compañías nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato que será necesario para dar un fiel cumplimiento a su objeto social. **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO CINCO:** El capital social de la compañía es, de TRECE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 13.600,00), dividido en trescientas cuarenta mil Participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$ 0,04) cada una. **ARTÍCULO SEIS.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fuesen las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SIETE.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberán hacer constar en su carácter de no

0000004

Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO OCHO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios que se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones sociales. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por terceras personas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General, en base a las normas reglamentarias que al efecto dicte la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.-** Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías y sus Reglamentos y Resoluciones de carácter obligatorio, así como las causas de exclusión de los mismos. **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.-** **ARTÍCULO.-** ^{2.} **JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** A) La junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la Compañía

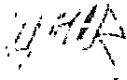
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. D) El administrador y representante legal y judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva, o en general cuando el Gerente General estuviese imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del Gerente General, produciéndose tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar nuevo Gerente General o hasta que el Gerente general subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. **TÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DOCE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, de manera especial los previstos en los artículos 231 y 234 de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



QUINCE.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, al igual que los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La Junta General, será ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión así como otro cualquier requisito que fijen los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM.-** La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en su primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las Juntas generales, se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiese una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o en segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente la totalidad del capital social de la Compañía y de los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, quienes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. **ARTÍCULO**

DIEZ Y OCHO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-

Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el gerente general y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuase de Secretario un socio de la Compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de deliberación y acuerdos de las Juntas generales llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la respectiva junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto., en la forma determinada por el Reglamento de Juntas Generales que se encontrare vigente.

ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL: A) Nombrar al Presidente de la Compañía y al Gerente General de la Compañía, pudiendo ser socios o no de ésta, así como fijar sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



si fuere necesario, requiriéndose para tal efecto el voto unánime del capital social concurrente a la sesión y además por causas legales que procedan según el caso. Sin embargo, el Presidente y el Gerente general no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. B) Resolver sobre la contratación de Auditoría Externa, si fuere del caso. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de las reservas. D) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por montos inferiores será suficiente la firma del Gerente General o el Presidente, en caso de subrogación más la firma de uno de los socios que no ostenten tales funciones. E) Acordar aumentos y disminuciones del capital social de la compañía o cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. F) Autorizar la adquisición y enajenación a cualquier título o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, al igual que la prenda de bienes muebles; G) Aprobar la contratación de créditos para capital de operación de la compañía; H) Aprobar con el consentimiento unánime de todos los socios la incorporación o despido de personal ejecutivo y administrativo y la fijación de sus remuneraciones; i) Dictar normas y reglamentos inherentes y necesarios para la correcta marcha administrativa y operativa de la compañía; y J) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.** En la sesiones de Junta General de socios se conocerán y resolverán todos los asuntos mencionados en la

convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán con la aprobación del cien por ciento del capital social concurrente a la Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ACTA EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de la Junta general se formarán un expediente con la copia del acta y de los documentos que justificasen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** El presidente será designado por la Junta General de socios, para un periodo de dos años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes Estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General y convocar a la Junta general. B) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General. D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. E) Ejercer los demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fuesen otorgadas o impuestas por la Junta General. **TÍTULO**

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000007



SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y

TRES.- El Gerente General será designado por la Junta general para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la Compañía.

Es el representante legal de la compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. **ARTÍCULO**

VEINTE Y CUATRO.- Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: A) convocar a sesiones de Junta general de socios. B) asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. C) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar contabilidad de la misma, así como los libros sociales de conformidad con las normas de la materia. E) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de hasta un valor equivalente a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica conjuntamente con la firma de uno de los demás socios, permitidos por la ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. Pasado esa suma, requerirá autorización de la Junta General de Socios. F) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones o actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General. G) Presentar anualmente a La Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdida y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios en el plazo de setenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. H) Nombrar o contratar y despedir personal ejecutivo y

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

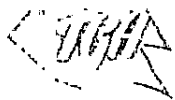
Quito D.M.

administrativo de la Compañía, con autorización unánime del capital social de la compañía. Para el resto de personal operativo, será suficiente la decisión del Gerente General I) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General de socios mediante Acta o Reglamento aprobado por la Junta. J) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta general de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles. K) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, hipoteca de bienes inmuebles de la compañía o prenda de bienes muebles, con autorización de la Junta General, con autorización del cien por ciento del capital social concurrente a la Junta. L) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente.

TÍTULO SEPTIMO.- DE LAS RESERVAS. DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultasen de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta general, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. Hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultase disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.

ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- PAGO Y DISTRIBUCION DE



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000008



DIVIDENDOS.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en promoción al capital que cada socio tenga registrado en la sociedad. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.-**

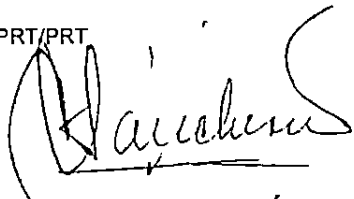
DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía se disolverá por cualquier de las causales establecidas en la ley de Compañías. La liquidación se someterá al Articulado de la referida Ley y sus reglamentos vigentes. Si se tratase de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente general. De haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** En todo lo que no estuviese previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.” **TERCERA: MARGINACIONES.-** Se tomará nota de la presente Reforma y Codificación al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firma) Doctor Fernando Javier Carrera Durán, portador de la matrícula profesional número dos mil cuatrocientos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Para la celebración de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT



JUAN CARLOS SÁNCHEZ WIESNER

C.I. 171578166.



Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del cantón Quito

0000009

TGA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ WIESNER
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Cali
FECHA DE NACIMIENTO 1957-11-17
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CECILIA
MAGANA MARTINEZ

171515816-6



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESOR / OCUPACION LAS PERM. POR LA LEY

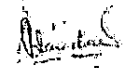
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ MERCADO JAIME ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
WIESNER NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-09-06

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-06

VI13312122



NOTARIA SEXTA.- En aplicacón a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en...Una...hoja(s).

Quito a, 02 AGO. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1715158166

Nombres del ciudadano: SANCHEZ WIESNER JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

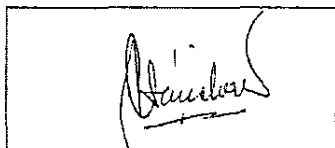
Cónyuge: MAGAÑA MARTINEZ MARIA CECILIA

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SANCHEZ MERCADO JAIME ANTONIO

Nombres de la madre: WIESNER NELLY

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2013



Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.02 16:33:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2115222



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000010



www.oxisalud-ec.com



Servicio inmediato a domicilio las 24 horas del día,
los 365 días del año en Quito y los valles aledaños

20 AÑOS SIRVIENDO A LA COMUNIDAD

San Francisco de Quito, a 12 de Enero del 2015

Señor:
JUAN CARLOS SANCHEZ WIESNER
Presente

De mis consideraciones.

Por medio de la presente, cúmpleme comunicarle que el día 26 de Diciembre de 2014, la Junta General Extraordinaria de socios de OXI-SALUD CIA LTDA OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS: Han tenido el acierto de reelegirlo a usted en el cargo de Gerente General de la compañía, por el lapso de dos años, a contarse desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el ejercicio de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

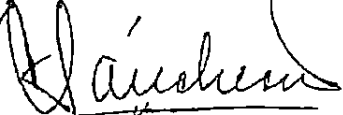
La empresa se constituyó mediante escritura pública celebrada el día 12 de octubre de 1995 con el nombre de OXI-SALUD CIA LTDA OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, Ante el notario décimo octavo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil el día 16 de noviembre de 1995.

Usted se servirá dar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente


María Cecilia Magaña Martínez
Presidente

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía OXI-SALUD CIA LTDA OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS. Hoy en la ciudad de Quito 12 de Enero de 2015 y para constancia de la cual firmo al pie de la presente.



Juan Carlos Sánchez Wiesner
C.I. 171515816-6

Registro Mercantil de Quito



TRÁMITE NÚMERO: 2245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1622
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	463
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/01/2015
FECHA ACEPTACION:	12/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OXI-SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1715158166	SANCHEZ WIESNER JUAN CARLOS	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

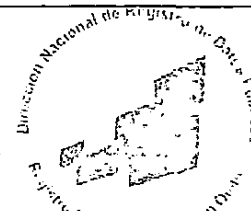
CONST: RM#: DEL: 16/11/1995 NOT: 18 DEL: 12/10/1995 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



Página 1 de 1

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... 04... hoja(s).

Quito a, 02 AGO. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

1090309

IMP. RM 11-14 no



0000011



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791302613001

RAZON SOCIAL: OXI - SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS

NOMBRE COMERCIAL: OXI-SALUD CIA. LTDA.

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: SANCHEZ WIESNER JUAN CARLOS

CONTADOR: JARRIN GONZALEZ CRISTINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 16/11/1995 **FEC. CONSTITUCION:** 16/11/1995

FEC. INSCRIPCION: 23/11/1995 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 26/07/2016

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE OXIGENO MEDICINAL.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: UNION Y PROGRESO Calle: N50 DE LAS FUCSIAS
Número: E13-20 Intersección: E13 MADRE SELVAS Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA
FISCAL DE NIÑOS ALEJANDRO LARREA Telefono Trabajo: 025105001 Telefono Trabajo: 025105002 Celular: 0999493582
Telefono Trabajo: 025105003 Fax: 022240161 Email: oxisalud@hoy.net Web: WWW.OXISALUD-EC.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS:
CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PJQC020511

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/07/2016 12:35:27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791302613001
RAZON SOCIAL: OXI - SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA
PACIENTES AMBULATORIOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

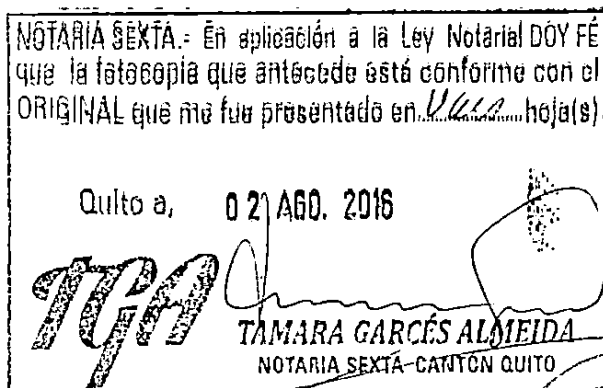
No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	16/11/1995
NOMBRE COMERCIAL:	OXI-SALUD CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE OXIGENO MEDICINAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPO INMOBILIARIO MEDICO, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES
CONEXOS.
ENVASADO, DISTRIBUCION DE GASES DEL AIRE PARA USO MEDICINAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: UNION Y PROGRESO Calle: N50 DE LAS FUCSIAS Número.
E13-20 Intersección: E13 MADRE SELVAS Referencia: A UNA CUADRA DE LA ESCUELA FISCAL DE NIÑOS ALEJANDRO
LARREA Oficina: PB Telefono Trabajo: 025105001 Telefono Trabajo: 025105002 Celular: 0999493582 Telefono Trabajo: 025105003
Fax: 022240161 Email: oxisalud@hoy.net Web: WWW.OXISALUD-EC.COM



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PJQC020511

Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 26/07/2016 12:35:28

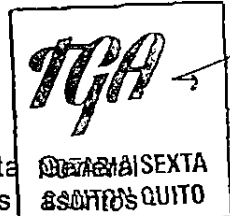
0000012

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO
PARA PACIENTES AMBULATORIOS**



En Quito, a los veinte y seis días del mes de julio de 2016 en el local de la compañía ubicado en la Calle de las Fucsias E13-20 y Madreselvas, de esta ciudad de Quito, siendo las 15h00, se da inicio a la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, con la comparecencia de los Socios: SM INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL, representada por su Gerente General, Juan Carlos Sánchez Wiesner, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante; STY INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL, representada por su Gerente General, Roberto Patricio Saa Merlo, conforme consta del nombramiento que se agrega como habilitante; y, Fausto Marcelo Londoño Checa, por sus propios derechos. Se deja constancia que con los comparecientes se encuentra representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que renuncian expresamente al requisito de convocatoria previa y se constituyen, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la sesión, Roberto Patricio Saa Merlo, como Presidente Ad Hoc, y actúa como Secretario el Gerente General, Juan Carlos Sánchez Wiesner, quien declara legalmente instalada la Junta para tratar el siguiente orden del día: **UNO:** Aprobar la reforma de Estatuto Social y codificación del Estatuto Social de la compañía. **DOS:** Designación del Presidente de la compañía. Los socios aprueban por unanimidad el orden del día, por lo que pasan a tratar el mismo: **UNO:** La socia, SM INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL, a través de su Gerente, Juan Carlos Sánchez Wiesner manifiesta que es necesario realizar varios cambios en el Estatuto Social de la Compañía, por lo que propone a los socios se apruebe una codificación del mismo, que contenga todas las modificaciones que los socios acuerden incluir. Los socios aprueban la moción propuesta, y autorizan la **REFORMA AL ESTATUTO SOCIAL Y CODIFICACIÓN** del Estatuto de la compañía, en los siguientes términos: **TÍTULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es "OXI-SALUD COMPAÑÍA LIMITADA; Oxígeno Medicinal y Equipo para pacientes Ambulatorios" nombre en el que figurará en todos los actos y contratos bajo la denominación OXI-SALUD COMPAÑÍA LIMITADA. Estableciéndose en el presente estatuto en adelante solamente se denominará "La Compañía". **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La sociedad tiene como domicilio la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas de representación tanto en el país como en el exterior. **ARTÍCULO TRES: PLAZO.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años. Contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTÍCULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es el siguiente: a) la compra y venta, importación, exportación, distribución, mercadeo, comercialización, transformación, producción de gases medicinales, ensamble, agencia y fabricación de toda clase de equipos y dispositivos médicos hospitalarios, medicinales, e industriales, de equipo clínico, quirúrgico médico para pacientes en recuperación y adaptación fisioterapéutica, b) la representación a firmas o compañías nacionales y extranjeras vinculadas con el ejercicio de su actividad; c) la prestación de servicios de asesoría técnica relacionada con el objeto social principal antes indicado; d) la instalación de sistemas centralizados de gases; e) la oxigenoterapia a domicilio y el alquiler de equipo para servicios médicos; f) el estudio, planificación y desarrollo de todas las actividades relacionadas con el objeto social. Para un cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, importar y vender los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo del

objeto social, así como maquinaria, materia prima y demás implementos y accesorios que requiera la industria o sociedad; adquirir acciones o particiones de otras compañías nacionales o extranjeras. En general, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato que será necesario para dar un fiel cumplimiento a su objeto social. **TÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de TRECE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. \$ 13.600,00), dividido en trescientas cuarenta mil Participaciones sociales de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 0,04) cada una. **ARTÍCULO SEIS.-** Todas las participaciones gozarán de iguales derechos. Por cada participación de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fuesen las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. **ARTÍCULO SIETE.-** En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberán hacer constar en su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan. **ARTÍCULO OCHO.-** Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los requisitos puntualizados en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO DEL DERECHO A VOTO.-** Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de Socios que se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones sociales. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por terceras personas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General, en base a las normas reglamentarias que al efecto dicte la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ.-** Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías y sus Reglamentos y Resoluciones de carácter obligatorio, así como las causas de exclusión de los mismos. **TÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONÓMICO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** A) La junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubiesen concurrido a ella, salvo derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos y en la Ley de Compañías. D) El administrador y representante legal y judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia temporal o definitiva, o en general cuando el Gerente General estuviese imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones del Gerente General, produciéndose tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar nuevo Gerente General o hasta que el Gerente general subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso. **TÍTULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DOCE.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TRECE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, de manera especial los previstos en el los artículos 231 y 234 de la Ley de Compañías



vigente. **ARTÍCULO CATORCE.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La Junta Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO QUINCE.- CONVOCATORIAS.-** El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, al igual que los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. La Junta General, será ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión así como otro cualquier requisito que fijen los reglamentos de la materia. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM.-** La Junta general no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiese reunirse en su primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las Juntas generales, se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiese una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o en segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. **ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que está presente la totalidad del capital social de la Compañía y de los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, quienes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General el gerente general y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño a la misma. Si actuase de Secretario un socio de la Compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de deliberación y acuerdos de las Juntas generales llevarán las firmas del Presidente y el secretario de la respectiva junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto., en la forma determinada por el Reglamento de Juntas Generales que se encontrare vigente. **ARTÍCULO DIEZ Y NUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** A) Nombrar al Presidente de la Compañía y al Gerente General de la Compañía, pudiendo ser socios o no de ésta, así como fijar sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción si fuere necesario, requiriéndose para tal efecto el voto unánime del capital social concurrente a la sesión y además por causas legales que procedan según el caso. Sin embargo, el Presidente y el Gerente general no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. B) Resolver sobre la contratación de Auditoría Externa, si fuere del caso. C) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de las reservas. D) Aprobar todo acto o contrato que sobrepase Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Por montos inferiores será suficiente la firma del Gerente General o el Presidente, en caso de subrogación más la firma de uno de los socios que no ostenten tales funciones. E) Acordar aumentos y disminuciones del

capital social de la compañía o cualquier reforma del contrato social y estatutos sobre la transformación, fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. F) Autorizar la adquisición y enajenación a cualquier título o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, al igual que la prenda de bienes muebles; G) Aprobar la contratación de créditos para capital de operación de la compañía; H) Aprobar con el consentimiento unánime de todos los socios la incorporación o despido de personal ejecutivo y administrativo y la fijación de sus remuneraciones; i) Dictar normas y reglamentos inherentes y necesarios para la correcta marcha administrativa y operativa de la compañía; y J) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el estatuto. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.** En las sesiones de Junta General de socios se conocerán y resolverán todos los asuntos mencionados en la convocatoria. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto, las decisiones de la Junta General se tomarán con la aprobación del cien por ciento del capital social concurrente a la Junta. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- ACTA EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.-** El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de la Junta general se formarán un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. **TÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.-** El presidente será designado por la Junta General de socios, para un periodo de dos años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos de los presentes Estatutos, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de estos estatutos y de las disposiciones emanadas de la Junta General y convocar a la Junta general. B) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General. D) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. E) Ejercer los demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos y cumplir con las obligaciones que le fuesen otorgadas o impuestas por la Junta General. **TÍTULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y TRES.-** El Gerente General será designado por la Junta general para un periodo de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la Compañía. Es el representante legal de la compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. **ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.-** Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: A) convocar a sesiones de Junta general de socios. B) asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. C) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar contabilidad de la misma, así como los libros sociales de conformidad con las normas de la materia. E) Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de hasta un valor equivalente a Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica conjuntamente con la firma de uno de los demás socios, permitidos por la ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. Pasado esa suma, requerirá autorización de la Junta General de Socios. F) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones o actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General. G) Presentar anualmente a La Junta General un informe relativo a la situación de la Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdida y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios en el plazo de setenta días a contarse de la terminación del ejercicio económico. H) Nombrar o contratar y despedir personal

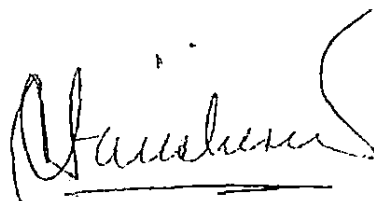


ejecutivo y administrativo de la Compañía, con autorización unánime del capital social de la compañía. Para el resto de personal operativo, será suficiente la decisión del Gerente General I) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, siguiendo el procedimiento que para el efecto determine la Junta General de socios mediante Acta o Reglamento aprobado por la Junta. J) Rendir cuentas al Presidente y/o la Junta general de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles. K) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, hipoteca de bienes inmuebles de la compañía o prenda de bienes muebles, con autorización de la Junta General, con autorización del cien por ciento del capital social concurrente a la Junta. L) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente. **TÍTULO SEPTIMO.- DE LAS RESERVAS. DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- DE LAS RESERVAS.-** De las utilidades líquidas que resultasen de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta general, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal. Hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultase disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en promoción al capital que cada socio tenga registrado en la sociedad. **ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se disolverá por cualquier de las causales establecidas en la ley de Compañías. La liquidación se someterá al Articulado de la referida Ley y sus reglamentos vigentes. Si se tratase de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente general. De haber oposición a ello, la Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VEINTE Y OCHO.-** En todo lo que no estuviese previsto en el presente Estatuto, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. Se faculta al Gerente General a suscribir la correspondiente escritura pública que contenga la recodificación al Estatuto Social, así como cualquier documento público o privado se requiera para tal efecto. **DOS:** Toma la palabra la socia STY INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL, a través de su Gerente General, Roberto Patricio Saa Merlo; quien manifiesta que, por cuanto la actual Presidente de la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, ya no se encuentra desempeñando sus funciones, propone la designación de un nuevo Presidente. Para tal efecto, mociona se designe al señor Fausto Marcelo Londoño Checa como Presidente de la compañía OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, por el período estatutario de dos años, contados a partir de la inscripción del nombramiento correspondiente en el Registro Mercantil. Los socios aprueban por unanimidad la moción propuesta y designan a Fausto Marcelo Londoño Checa como Presidente de OXI-SALUD CIA. LTDA. OXÍGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS, por el período estatutario antes indicado. Se autoriza al Gerente General de la compañía para que extienda el nombramiento correspondiente. No existiendo otro asunto que tratar se concede un receso de treinta minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión se da lectura al Acta y se la aprueba en su

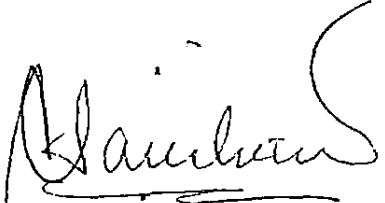
totalidad y sin modificaciones. Termina la Junta siendo las 16h00 firmando para constancia, en unidad de acto, los comparecientes, el Presidente Ad Hoc y el Secretario, que certifica.



Roberto Saa Merlo
Presidente Ad Hoc de la Junta



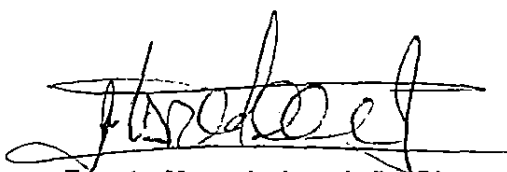
Juan Carlos Sánchez Wiesner
Secretario de la Junta



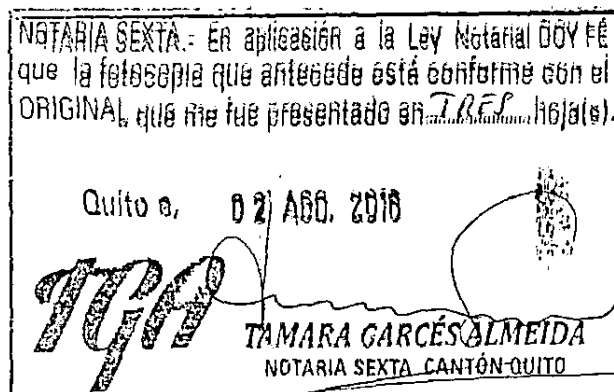
SM INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL
Socia—
Juan Carlos Sánchez W. – Gerente General



STY INVERSIONES SOCIEDAD CIVIL
Roberto Patricio Saa Merlo – Gerente General



Fausto Marcelo Londoño Checa
Socio





Factura: 001-002-000026047

0000015



20161701006P03906

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701006P03906					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2016, (16:47)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	OXI SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS	REPRESENTADO POR	RUC	179130261300 1		GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS SANCHEZ WIESNER
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OXI-SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
Telex copia certificada, firmada y sellada en
02 AGO. 2016
Quito a,



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000026048

0000016



20161701006001671



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000017



Factura: 001-002-000022369



20161701018001207

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701018001207

MATRIZ	
FECHA:	8 DE AGOSTO DEL 2016, (10:07)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P03906

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OXI SALUD CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791302613001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

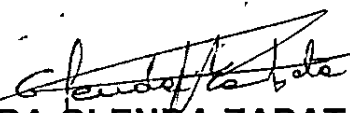
TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE CIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-10-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

Cantón Quito**Dra. Glenda Zapata Silva**

RAZON: Tomé Nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "OXI-SALUD CIA. LTDA OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPOS PARA PACIENTES AMBULATORIOS celebrada el doce de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Doctor ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo de la REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OXI-SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPOS PARA PACIENTES AMBULATORIOS celebrada el dos de agosto del dos mil dieciséis ante Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, de la escritura referida Quito, a ocho de agosto del dos mil dieciséis.-



DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 53761



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38505
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3766
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1715158166	SANCHEZ WIESNER JUAN CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / QUITO / 02/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OXI-SALUD CIA. LTDA. OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPO PARA PACIENTES AMBULATORIOS
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

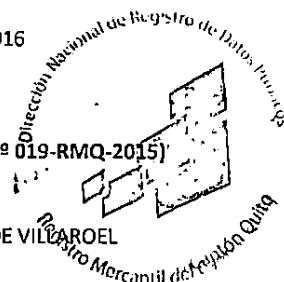
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 3396 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1995..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



[Handwritten signature]